

AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA ASISTENCIA TÉCNICA S.A. PARA INSTALAR COLECTORES QUE INDICA.

VALPARAISO, 1 0 AGO 2009

 $_{\text{R. EX. N}^{\circ}}$  2687

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 150 de fecha 14 de Abril de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "Programa de Captación de Semillas Ostión del norte en la Reserva Marina La Rinconada, Antofagasta Il Región, año 2009-2010", elaborados por la Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A. y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 175 de 1980 y Nº 522 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A., R.U.T. Nº 96.661.140-5, con domicilio en Avenida Angamos Nº 601, Antofagasta, para instalar colectores de semillas del recurso ostión del norte *Argopecten purpuratus* de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado *"Programa de Captación de Semillas Ostión del norte en la Reserva Marina La Rinconada, Antofagasta II Región, año 2009-2010"*, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los cuales se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- La solicitante podrá instalar 120.000 colectores durante el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2010, en el área de la Reserva Marina "La Rinconada", ubicada en el sector de la Rinconada, comuna de Antofagasta, provincia de Antofagasta, Il Región, establecida mediante el D.S. Nº 522 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La permanencia de los colectores en el agua se podrá prolongar por un plazo máximo de 120 días.

3.- El objetivo principal del programa de captación de semillas de ostión del norte, que por la presente Resolución se autoriza, es contribuir a potenciar la actividad de acuicultura en la II Región.

4.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

## REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN SUBSECRETARIA DE PESCA CASILLA 100 - V **VALPARAISO**

5.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

6.- La presente Resolución podrá impugnada por la interposición del recurso de aclaración dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

7.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

## ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA **INTERESADA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

> JOSE SAĽOMON SÌLVA Jefe Departamento Administrativo

